



Reference: ICC-ASP/5/SP/24

Secretariat - Secrétariat

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes presenta sus saludos a los Estados Partes y tiene el honor de referirse a la decisión de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, de 25 de setiembre de 2006, relativa a la vacante que se produjo en el Comité de Presupuesto y Finanzas a raíz de la renuncia del señor John F.S. Muwanga y que corresponde al puesto adjudicado al Grupo de Estados de Africa.

Las resoluciones pertinentes en relación con la presentación de candidaturas y la elección de un miembro del Comité son las siguientes: ICC-ASP/1/Res.4 del 3 de setiembre de 2002, enmendada por las resoluciones ICC-ASP/2/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.6 del 12 de setiembre de 2003 y del 3 de diciembre de 2005, respectivamente (ver Anexo I); y la resolución ICC-ASP/1/Res.5 del 3 de setiembre de 2002 (ver Anexo II). El párrafo 2 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 dice lo siguiente:

“Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.”

El final del párrafo 2 de la resolución ICC-ASP/1/Res.4 dice lo siguiente:

“En el caso de que se produzca una vacante, se celebrará una elección de conformidad con el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. El procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más breve que el utilizado para otras elecciones;
- b) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro;
- c) el miembro elegido para cubrir una vacante ejercerá sus funciones por el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido.”

De acuerdo con lo anterior, la Mesa ha decidido establecer un plazo de una semana para la presentación de candidaturas que corre del jueves 28 de setiembre al miércoles 4 de octubre de 2006 (Horario de Verano de Europa Central). Toda candidatura recibida con anterioridad o con posterioridad a dicho período no será tenida en cuenta. El miembro que resulte electo prestará servicio por el resto del mandato de su predecesor, es decir hasta el 20 de abril de 2008.

La Secretaría de la Asamblea hace notar que el párrafo 2 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.4 establece el requisito de que “Los miembros del Comité serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional.” Asimismo, el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 establece que en cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados anteriormente.

Por su parte, el párrafo 5 de dicha resolución establece que las candidaturas serán comunicadas por conducto diplomático a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, Corte Penal Internacional, oficina C-0690, Maanweg 174, 2516 AB La Haya, Países Bajos (o también al fax +31-70-515-8376 o vía correo electrónico a [asp@asp.icc-cpi.int](mailto:asp@asp.icc-cpi.int)). Si fuera posible, la Secretaría de la Asamblea apreciaría recibir una copia electrónica de la candidatura y de los documentos que la acompañan.

La Haya, 28 de setiembre de 2006



## **Anexo I**

### **Resolución ICC-ASP/1/Res.4\***

*Aprobada por consenso en la primera sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002*

#### **ICC-ASP/1/Res.4**

#### **Establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo en cuenta los párrafos 2 b) y d) y 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma,*

*Deseando tener un mecanismo adecuado para el examen y control presupuestario y financiero de los recursos de la Corte Penal Internacional, incluidos los de la Asamblea,*

*Decide establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas con las atribuciones expuestas en el anexo de la presente resolución.*

#### **Anexo**

1. La Asamblea de los Estados Partes establece, por la presente, un Comité de Presupuesto y Finanzas compuesto de 12 miembros.

2. La Asamblea elegirá los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, que serán de distintas nacionalidades, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los miembros del Comité serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Desempejarán sus funciones durante tres años civiles y podrán ser reelegidos. De los 12 miembros elegidos inicialmente, 6 serán elegidos por un período de dos años, y los 6 restantes por un período de tres años. En el caso de que se produzca una vacante, se celebrará una elección de conformidad con el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. El procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más breve que el utilizado para otras elecciones;
- b) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro;
- c) el miembro elegido para cubrir una vacante ejercerá sus funciones por el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido.

3. El Comité de Presupuesto y Finanzas tendrá a su cargo el examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le encomiende la Asamblea de los Estados Partes. En especial, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, preparado por el Secretario, en consulta con los demás órganos mencionados en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y hará las recomendaciones del caso a la Asamblea. Asimismo, examinará los informes del Auditor sobre las operaciones financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que estime convenientes.

---

\* El texto incluye las enmiendas aprobadas mediante las resoluciones ICC-ASP/2/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.6 del 12 de setiembre de 2003 y del 3 de diciembre de 2005, respectivamente.

4. El Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez por año.
  5. La Asamblea de los Estados Partes mantendrá en examen el número de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.
-

## **Anexo II**

### **Resolución ICC-ASP/1/Res.5\***

*Aprobada por consenso en la primera sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002*

#### **ICC-ASP/1/Res.5**

#### **Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presente su resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas,*

*Teniendo en cuenta el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,*

*Aprueba el siguiente procedimiento para la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas:*

#### **A. Presentación de candidaturas**

1. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. En las invitaciones se incluirá el requisito de que los candidatos deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional.
2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
4. Si al final de dicho período el número de candidatos siguiera siendo inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.
5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes por conducto diplomático.
6. En cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo de la resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas.
7. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá por conducto diplomático.

---

\* El texto del párrafo 15 incluye la enmienda aprobada mediante la resolución ICC-ASP/2/Res.4.

## **B. Distribución de los puestos**

8. Teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo de la resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas, la distribución de puestos para la primera elección será la siguiente:

- Grupo de Estados de África, dos puestos;
- Grupo de Estados de Asia, dos puestos;
- Grupo de Estados de Europa oriental, dos puestos;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos puestos;
- Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos.

## **C. Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas**

9. Se hará todo lo posible por elegir a los miembros del Comité por consenso, sobre la base de una recomendación de la Mesa. Al formular su recomendación, la Mesa consultará con los grupos regionales. En ausencia de acuerdo en el seno de alguno de los grupos regionales, la Mesa se abstendrá de formular ninguna recomendación con respecto a ese grupo.

10. De no conseguirse el consenso, la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se considerará una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.

11. La elección se realizará por votación secreta. Ese requisito podrá obviarse si el número de candidatos fuese igual al número de puestos que deban cubrirse o con respecto a candidatos respaldados por los respectivos grupos regionales, a menos que alguna delegación solicite específicamente una votación en relación con una elección determinada.

12. Las personas elegidas serán los candidatos de cada grupo que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, teniendo en cuenta que el quórum para la votación estará constituido por la mayoría absoluta de los Estados Partes.

13. A los efectos de la primera elección, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectuará un sorteo para determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo de la resolución sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas, la duración del mandato de los miembros electos.

14. El presente procedimiento no prejuzga la composición global del Comité de Presupuesto y Finanzas, los procedimientos para futuras elecciones o la futura distribución de puestos.

15. Los gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas durante el desempeño de sus funciones como miembros del Comité se financiarán con cargo al presupuesto por programas.

---